



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1513-2019-UPT-R

Tacna, 09 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 736-2019-UPT-ESPG, de fecha 04 de diciembre de 2019, del señor Director de la Escuela de Postgrado, Dr. Hugo Calizaya Calizaya, haciendo llegar para su ratificación la Resolución N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 53° del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, establece que la Escuela de Postgrado es la Unidad Académica de más alto nivel académico de la Universidad Privada de Tacna, encargada de normar las actividades académicas y administrativas según su competencia establecida en el Art. 54° y 56° del citado reglamento;

Que, mediante Resolución N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG, de fecha 03 de diciembre de 2019, se aprueba la propuesta de actualización del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado, el mismo que entrará en vigencia a partir del proceso de admisión 2020-I;

De conformidad con los incisos b) y s) del Artículo 37° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG, de fecha 03 de diciembre de 2019, que aprueba la propuesta de actualización del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado, el mismo que entrará en vigencia a partir del proceso de admisión 2020-I, la misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución Rectoral al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.




JAVIER EDUARDO E. RÍOS LAVAGNA
RECTOR




MARCO RIVAROLA HIDALGO
SECRETARIO GENERAL

Fdb.-
Fs. 08

Universidad Privada de Tacna

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

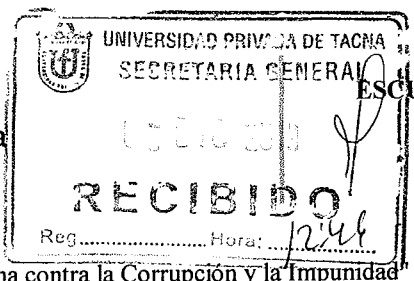
Fono-Fax: 426881 Central 427212 Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

TACNA - PERÚ

KL- 1515



Universidad Privada de Tacna
Sin Fines de Lucro



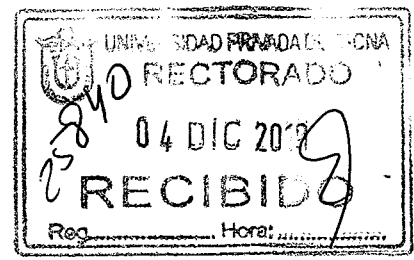
ESCUELA DE POSTGRADO - DIRECCION

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Tacna, miércoles 04 diciembre 2019

OFICIO Nro. 00736-2019-UPT-ESPG

Señor (a):
Dr. Javier Eduardo Eugenio Rios Lavagna
Rector de la Universidad Privada de Tacna
Presente.-



ASUNTO : REMITO RESOLUCIÓN N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG: ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

Con la cordialidad de siempre me dirijo a usted para saludarlo y al mismo tiempo remito a su digno despacho, la Resolución Directoral No. 019-2019-UPT-C.E.ESPG de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el cual se Aprueba la propuesta de actualización del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado, la misma que forma parte de la presente resolución, documento que se eleva para su conocimiento y fines pertinentes. |

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya
Director de la Escuela de Post-Grado

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
DIRECCIÓN ESCUELA DE POSTGRADO
RECTORADO

Pase A: 3862

Para: c.c. Archivo Reg. 25840

Atención

Informe

Opinión

Conocimiento

Otros

Determinación

Evaluación

Trámite

Archivo

Unite Resolución
C/LU

05 DIC 2019



UPT
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

ESCUELA DE POST GRADO

"Sin fines de lucro"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG

Tacna, 03 de diciembre de 2019

VISTOS:

La Sesión Ordinaria del Consejo de Escuela del día 28 de noviembre de 2019 y el proveído al Informe N° 00584-2019-UPT-ESPG-SAC con la propuesta de actualización del Reglamento de Admisión de la ESPG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 53° del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna establece que la Escuela de Postgrado es la Unidad Académica de más alto nivel académico de la Universidad Privada de Tacna, encargada de normar las actividades académicas y administrativas según su competencia establecida en el art. 54° y 56 ° del citado reglamento;

Que, con Resolución N° 111-2015-UPT-CU, de fecha 31 de julio de 2015, se aprueba el Reglamento de Admisión de la Universidad Privada de Tacna; con Resolución N° 029-2016-UPTCU, de fecha 07 de marzo 2016 se aprueba en vías de regularización, la modificación del Reglamento de Admisión de la Universidad Privada de Tacna;

Que, la disposición complementaria del Reglamento de Admisión de la Universidad Privada de Tacna, dispone que la admisión para los estudios de Postgrado, tendrá su reglamento específico;

Que, con Resolución Rectoral N° 029-2019-UPT-R, de fecha 28 de enero de 2019 se ratificó la Resolución Directoral N° 005-2019-ESPG/UPT, de fecha 24 de enero de 2019, que aprueba la propuesta del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.

Que, con Informe N° 00584-2019-UPT-ESPG-SAC, Secretaría Académica Administrativa de la Escuela de Postgrado presenta propuesta de actualización del Reglamento de Admisión de la ESPG;

Que, el Consejo de Escuela en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, acordó aprobar por unanimidad la propuesta de actualización del Reglamento de Admisión de la ESPG;

De conformidad al Art. 55, del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna y al acuerdo unánime del Consejo de Escuela;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR**, la propuesta de actualización del Reglamento de Admisión de la Escuela de Postgrado y que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo: **VIGENCIA**, el presente reglamento entrará en vigencia a partir del proceso de admisión 2020-I.

Artículo Tercero: **ELEVAR**, la presente resolución al Rectorado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Hugo Calizaya Calizaya
DIRECTOR



Dra. Mariela Leobadilla Quispe
Secretaria Académico Administrativa(e)

Dist: Rectorado, SAA-ESPG, Archivo.
HCC/mbq



Universidad Privada de Tacna
Sin Fines de Lucro

ESCUELA DE POSTGRADO -
SECRETARÍA ACADÉMICA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Tacna, miércoles 20 noviembre 2019

INFORME Nro. 00584-2019-UPT-ESPG-SAC

Señor (a):

Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya
Director de la Escuela de Post-Grado
Presente.-

ASUNTO : Propuesta de actualización de Reglamento de Admisión 2020-I

Junto con saludarlo cordialmente, se presenta a su despacho propuesta de actualización del Reglamento de admisión de la Escuela de Postgrado ESPG, para su vigencia a partir del semestre académico 2020-I.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.


Atentamente,



Dra. Mariela Irene Bobadilla Quispe
Secretaria Académica de la Escuela de Post-Grado

c.c. Archivo
Reg. 25063




 Universidad Privada de Tacna	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA ESCUELA DE POSTGRADO REGLAMENTO DE ADMISIÓN Aprobado con Resolución N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
Codificación RAD/ESPG/UPT	Vigencia desde 2020	Página 1

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE
LA ESCUELA DE POSTGRADO**



 Universidad Privada de Tacna	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA ESCUELA DE POSTGRADO REGLAMENTO DE ADMISIÓN Aprobado con Resolución N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
Codificación RAD/ESPG/UPT	Vigencia desde 2020	Página 2




Aprobación de documento

Elaboró SAA de la ESPG	
Revisó Dirección de la ESPG	
Aprobó Consejo de la ESPG	



Revisión	Fecha de revisión	Consideraciones para el cambio del documento
CESPG	28/11/2019	Actualización

 Universidad Privada de Tacna	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA ESCUELA DE POSTGRADO REGLAMENTO DE ADMISIÓN Aprobado con Resolución N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
Codificación RAD/ESPG/UPT	Vigencia desde 2020	Página 3

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

CAPÍTULO I


DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1** El presente reglamento norma el proceso de admisión para obtener una vacante y ser estudiante de la Escuela de Postgrado (ESPG) de la Universidad Privada de Tacna (UPT).
- Artículo 2** El presente reglamento de admisión tiene como base legal:
- Ley Universitaria 30220.
 - Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
 - Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- Artículo 3** El proceso de admisión se realiza mediante concurso público y tiene como objeto evaluar y seleccionar a los postulantes que cumplan con los requisitos para su admisión y establecer un estricto orden de mérito de acuerdo al número de vacantes disponibles en la ESPG de la UPT.
- Artículo 4** El presente reglamento se aplica a todos los postulantes de los procesos de admisión de la Escuela de Postgrado en los diferentes programas de maestrías y doctorados.
- Artículo 5** Forman parte del proceso de admisión:
- a. La inscripción de los postulantes.
 - b. La evaluación de los mismos; y
 - c. La determinación de los ingresantes.
- Artículo 6** La Escuela de Postgrado considera las siguientes modalidades de ingreso:
- a. Examen ordinario.
 - b. Por traslado.
- Artículo 7** Los casos contemplados como traslado son:
- a. Traslado externo nacional.
 - b. Traslado externo internacional.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

- Artículo 8** El proceso de admisión es a propuesta de la ESPG y se inicia con la convocatoria a concurso de admisión, que debe ser propuesto al Consejo Universitario para su aprobación.



 Universidad Privada de Tacna	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA ESCUELA DE POSTGRADO REGLAMENTO DE ADMISIÓN Aprobado con Resolución N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
Codificación RAD/ESPG/IPT	Vigencia desde 2020	Página 4

Artículo 9 En la convocatoria se precisa el cronograma de admisión y el número de vacantes por programa de maestría y doctorado.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE POSTGRADO

Artículo 10 Para llevar a cabo el proceso de admisión el Consejo de Escuela, a propuesta del director, designará una comisión de admisión que llevará a cabo el proceso y presentará un informe con los resultados del mismo.

Artículo 11 La comisión estará integrada por tres (3) miembros: dos docentes designados por el Consejo de Escuela y el docente responsable de la Secretaría Académica Administrativa. Dicha comisión concluye sus funciones tras la aprobación del informe final del proceso de admisión por el Consejo Universitario. La comisión estará conformada por:

- a. Un presidente.
- b. Un secretario.
- c. Un vocal.

Artículo 12 La Comisión de Admisión de Postgrado tiene como objetivo evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades investigativas de los postulantes y establecer un estricto orden de mérito.

Artículo 13 La Comisión de Admisión de Postgrado tiene las siguientes funciones:


- a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b. Coordinar y ejecutar cada proceso de admisión en los programas de maestría y doctorado; y demás actividades relacionadas a dicho proceso.
- c. Seleccionar a los docentes que integrarán el jurado evaluador del proceso de admisión.
- d. Presentar un informe final del proceso que contenga la relación de ingresantes.
- e. Elaborar y firmar las actas de las diferentes etapas del proceso u otros documentos.
- f. Preparar el contenido y los instrumentos de evaluación de los diferentes programas.

CAPÍTULO IV DE LOS POSTULANTES

Artículo 14 Para postular a un programa de maestría en la ESPG, se requiere haber concluido satisfactoriamente sus estudios de pregrado, en el país o su equivalente en el extranjero, en entidades que sean públicas o privadas.

Artículo 15 Para postular a un programa de doctorado en la ESPG, se requiere haber concluido satisfactoriamente sus estudios de maestría, en el país o su equivalente en el extranjero, en entidades que sean públicas o privadas.



 Universidad Privada de Tacna	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA ESCUELA DE POSTGRADO REGLAMENTO DE ADMISIÓN Aprobado con Resolución N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
Codificación RAD/ESPG/UPT	Vigencia desde 2020	Página 5


CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN

- Artículo 16 Cada postulante de maestría podrá inscribirse hasta en dos programas afines a su especialidad, señalando el orden de prioridad. El postulante aprobado que no alcance vacante en la primera opción o cuyo programa no se apertura por no tener la cantidad mínima de ingresantes requeridos, será considerado en la segunda opción, siempre y cuando existan vacantes.
- Artículo 17 Para efectuar su inscripción, los postulantes a los diferentes programas de maestría y doctorado deben seguir las siguientes etapas:
- a. Registro de datos del postulante en el formulario de inscripción de la plataforma web de la Escuela de Postgrado.
 - b. Aceptación de los términos y condiciones del proceso de admisión.
 - c. Subir al sistema el documento de identidad digitalizado dentro de las fechas establecidas.
 - d. Pago por derecho de postulación.
 - e. Para la conformidad de la inscripción del postulante, se verificará en un plazo máximo de 24 horas la información consignada.
 - f. Finalmente, el postulante debe imprimir obligatoriamente la ficha de inscripción que será presentada en la Unidad de Marketing, Admisión y Extensión de la ESPG, según el plazo establecido en el cronograma aprobado.

CAPÍTULO VI DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

- Artículo 18 Están exonerados del proceso de evaluación los postulantes provenientes de otras universidades o instituciones de nivel superior del país reconocidas por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (Sunedu) y/o el Ministerio de Educación (Minedu), o del extranjero, siempre y cuando hayan aprobado como mínimo el 25 % de los créditos del plan de estudios del programa de origen.
- Artículo 19 Los postulantes por traslado externo deben efectuar su inscripción como lo establece el presente reglamento en el artículo 16.
- Artículo 20 Los postulantes admitidos por esta modalidad se someterán a la normatividad de convalidación de la Escuela de Postgrado, en la que se establece que solo se permite la convalidación de un máximo del 40 % del plan de estudios del programa al que postulan y la antigüedad de aprobación de las asignaturas debe ser menor o igual a 3 años de la fecha de la solicitud de convalidación. Los estudiantes extranjeros se someterán a las normas estipuladas para este caso.



 Universidad Privada de Tacna	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA ESCUELA DE POSTGRADO REGLAMENTO DE ADMISIÓN Aprobado con Resolución N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
Codificación RAD/ESPG/UPT	Vigencia desde 2020	Página 6

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

- Artículo 21 El proceso de evaluación de los postulantes para cubrir una de las vacantes, comprende:
- a. Evaluación de la hoja de vida (anexo N° 1): 30 %
 - b. Entrevista personal (anexo N° 2): 50 %
 - c. Evaluación de conocimientos (anexo N° 3): 20 %
- Artículo 22 La calificación del postulante será vigesimal y el puntaje final obtenido será el resultado del peso porcentual asignado a cada evaluación.
- Artículo 23 El proceso de evaluación se efectuará en el local, fechas y horas señaladas en la convocatoria y estará a cargo de la Comisión de Admisión. El postulante se presentará con treinta (30) minutos de anticipación a la hora prevista en cada etapa.
- Artículo 24 La Comisión de Admisión elaborará el informe final, que será elevado a la Dirección de la Escuela de Postgrado, que lo hará de conocimiento al Consejo de Escuela y este a su vez elevará el informe al Consejo Universitario para su aprobación e incorporación de los ingresantes a la Universidad Privada de Tacna.


CAPÍTULO VIII DE LAS VACANTES

- Artículo 25 El número de vacantes por programa de maestría o doctorado es aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la ESPG, de acuerdo a un informe preparado por la Secretaría Académica Administrativa y revisado por el Director de la Escuela. Para la apertura de un programa se requerirá de la cantidad mínima de ingresantes establecida.
- Artículo 26 Las vacantes se cubren en estricto orden de mérito, de acuerdo al cuadro consolidado y elaborado por la Comisión de Admisión. El postulante que haya alcanzado vacante en cualquiera de las modalidades deberá matricularse en el periodo académico al cual postuló; en caso contrario, perderá la vacante sin derecho a devolución de pagos efectuados.

CAPÍTULO IX DE LOS RESULTADOS

- Artículo 27 Los resultados del proceso de evaluación de los postulantes serán publicados en el local de la Escuela de Postgrado y difundidos en la página web dentro de las 48 horas de concluido el proceso.



 Universidad Privada de Tacna	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA ESCUELA DE POSTGRADO REGLAMENTO DE ADMISIÓN Aprobado con Resolución N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
Codificación RAD/ESPG/UPT	Vigencia desde 2020	Página 7

Artículo 28 Los resultados del concurso de admisión no son revisables ni se pueden apelar. En caso de producirse un empate en el puntaje correspondiente a la última vacante, serán admitidos a los que obtuvieron igual puntaje, ampliando automáticamente el número de vacantes.

Artículo 29 Los resultados del proceso de admisión serán informados al Consejo Universitario para su aprobación e incorporación a la UPT en los diferentes programas de postgrado.

Artículo 30 Los postulantes que alcanzaron vacante a un **programa de maestría** deben presentar en la oficina de admisión los siguientes requisitos:

- a. Registro del grado académico de bachiller de la Sunedu. Si fuera otorgado por una universidad extranjera, este debe ser reconocido o revalidado según ley. Los postulantes que no posean el registro al momento de su matrícula, presentarán provisionalmente una copia legalizada o fedateada de la constancia de egresado o una copia legalizada o fedateada del certificado de estudios, y se les otorgará el plazo de treinta (30) días hábiles para presentar la copia del grado de bachiller y el registro de la Sunedu. En caso de incumplimiento serán separados de la maestría perdiendo todo derecho. Los postulantes egresados de la UPT solo presentarán provisionalmente copia simple de la constancia de egresado.

Para el caso de los postulantes procedentes de universidades extranjeras, presentarán copia de los certificados de estudios visados por el consulado de su país en el Perú y traducidos al español.

- b. Copia simple del documento de identidad.


Artículo 31 Los postulantes que alcanzaron vacante a un **programa de doctorado** deben presentar en la oficina de admisión los siguientes requisitos:

- a. Registro del grado académico de maestro de la Sunedu. Si fuera otorgado por una universidad extranjera, este debe ser reconocido o revalidado según ley. Los postulantes que no posean el registro al momento de su matrícula presentarán provisionalmente una copia legalizada o fedateada de la constancia de egresado o una copia legalizada o fedateada del certificado de estudios, y se les otorgará el plazo de sesenta (60) días hábiles para presentar la copia del grado de maestro y el registro de la Sunedu. En caso de incumplimiento serán separados del doctorado, perdiendo todo derecho. Los postulantes egresados de una maestría de la UPT solo presentarán provisionalmente copia simple de la constancia de egresado.

Para el caso de los postulantes procedentes de universidades extranjeras, presentarán copia de los certificados de estudios visados por el consulado de su país en el Perú y traducidos al español.

- b. Copia simple del documento de identidad.



 Universidad Privada de Tacna	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA ESCUELA DE POSTGRADO REGLAMENTO DE ADMISIÓN Aprobado con Resolución N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
Codificación RAD/ESPG/UPT	Vigencia desde 2020	Página 8

CAPÍTULO XI DE LAS FALTAS Y SANCIONES


- Artículo 32 El postulante que por algún motivo no se presente a las evaluaciones quedará eliminado sin derecho a reclamo ni devolución del pago realizado.
- Artículo 33 En caso de detectarse información falsa o adulterada o que el postulante tuviere algún otro tipo de impedimento legal, la Universidad Privada de Tacna anulará lo actuado, el ingreso y los derechos que haya obtenido en su condición de postulante y/o estudiante, reservando los derechos de iniciar acción legal contra dicha persona.
- Artículo 35 La suplantación en el proceso de evaluación constituye delito y será denunciado ante los órganos correspondientes, tanto al suplantador como al suplantado.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera. Cuando un programa de maestría o doctorado no alcance el número mínimo de ingresantes, estos podrán optar por otro programa o, en su defecto, solicitarán la devolución del pago por su inscripción en la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- Segunda. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Admisión de la Escuela de Postgrado.
- Tercera. Si el ingresante no se matricula en el periodo establecido, su vacante será cubierta por el postulante inmediato siguiente del listado de ingresantes.
- Cuarta. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del proceso de admisión 2020-I, quedando sin efecto las normas que se opongan al presente.

Tacna, noviembre de 2019.




 Universidad Privada de Tacna	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA ESCUELA DE POSTGRADO REGLAMENTO DE ADMISIÓN Aprobado con Resolución N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
Codificación RAD/ESPG/UPT	Vigencia desde 2020	Página 9

ANEXO N° 1

ASPECTOS A EVALUAR EN LA HOJA DE VIDA

ASPECTO A EVALUAR	MAESTRÍA	DOCTORADO
1. Grados académicos 1.1. Grado de bachiller (maestría) 3 pto. 1.1.1. Estudios culminados 1 pto. 1.2. Grado de maestro (doctorado) 3 pto. 1.2.1. Estudios culminados 1 pto.	1 o 3 ptos.	1 o 3 ptos.
2. Idioma extranjero o lengua nativa 2.1. Nivel básico 1 pto. 2.2. Nivel intermedio 1 pto. 2.3. Nivel avanzado 1 pto.	0 a 3 ptos.	0 a 3 ptos.
3. Capacitación profesional (no mayor a 5 años) 3.1. Diplomados 1 pto. c/u 3.2. Seminarios 0,5 pto. c/u 3.3. Cursos 0,5 pto. c/u 3.4. Talleres 0,5 pto. c/u 3.5. Ponente 1 pto. c/u	0 a 6 ptos.	0 a 6 ptos.
4. Experiencia profesional 1 pto. por año laborado	0 a 4 ptos.	0 a 4 ptos.
5. Actividades complementarias 5.1. En responsabilidad social 1 pto. 5.2. En investigación 1 pto. 5.3. En aporte a la sociedad 1 pto. 5.4. En publicaciones 1 pto.	0 a 4 ptos.	
6. Trabajos de investigación 6.1. En ejecución 1 pto. 6.2. Concluido 1 pto		0 a 2 ptos.
7. Publicaciones 7.1. Artículos 1 pto. 7.2. Libros 1 pto.		0 a 2 ptos.
TOTAL	Máx. 20 ptos.	Máx. 20 ptos.




 Universidad Privada de Tacna	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA ESCUELA DE POSTGRADO REGLAMENTO DE ADMISIÓN Aprobado con Resolución N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
Codificación RAD/ESPG/UPT	Vigencia desde 2020	Página 10

ANEXO N° 2

ASPECTOS A EVALUAR EN LA ENTREVISTA PERSONAL

ASPECTOS A EVALUAR	MAESTRÍA	DOCTORADO
1. Conocimiento de la realidad nacional y regional relacionada a su especialidad.	0 a 5 ptos.	0 a 5 ptos.
2. Conocimiento e interés sobre la maestría o doctorado al que postula.	0 a 5 ptos.	0 a 5 ptos.
3. Conocimiento sobre investigación científica	0 a 5 ptos.	0 a 5 ptos.
4. Capacidad de comunicación.	0 a 5 ptos.	0 a 5 ptos.
TOTAL	Máx. 20 ptos.	Máx. 20 ptos.



 Universidad Privada de Tacna	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA ESCUELA DE POSTGRADO REGLAMENTO DE ADMISIÓN Aprobado con Resolución N° 019-2019-UPT-C.E.ESPG	Escuela de Postgrado
Codificación RAD/ESPG/UPT	Vigencia desde 2020	Página 11

ANEXO N° 3

EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

La Comisión de Admisión de Postgrado es la responsable de la elaboración y verificación de los resultados del examen de conocimientos.

Objetivo:

La evaluación de conocimientos tiene como finalidad identificar las potencialidades y habilidades académicas de los postulantes para realizar estudios de postgrado en los diferentes programas de maestría y doctorado.



Contenido:

La evaluación contempla aspectos de cultura general, metodología de la investigación y competencias o capacidades al área que postula: 1) arquitectura e ingeniería, 2) ciencias empresariales, 3) derecho y 4) educación e investigación y al nivel académico que postula: 1) maestría o 2) doctorado.

Calificación:

La nota mínima aprobatoria es once (11) (calificación vigesimal).

